

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 147
APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES EL «CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA» Y TRANSFIERASE INMUEBLES DESTINADOS AL USO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO CAPITAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Enero de 2021

VISTO:

El Convenio suscripto el día 11 de Septiembre de 2020 entre la PROVINCIA DE CATAMARCA y la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio suscripto entre la Provincia de Catamarca, representada por el Gobernador, Lic. Raúl Alejandro Jalil y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente Dr. Gustavo Arturo Saadi, tiene como objetivo ceder en comodato bienes inmuebles entre las partes, acordando expresamente el compromiso asumido por las partes para iniciar las acciones pertinentes a los fines de la transferencia dominial de dichos inmuebles.

Que el fin primordial es que los inmuebles sean utilizados por el Ejecutivo Provincial como por el Ejecutivo Municipal de manera eficiente bajo principios de administración que garanticen el cuidado, conservación y mejora de sus condiciones y atributos.

Que el convenio prevé que la Provincia cede en comodato a la Municipalidad los inmuebles: 1) PARTE del inmueble identificado con Matrícula Catastral 07-21-10-8320-0000 del Dpto. Capital, cuya superficie aproximada es de 39355 m², de propiedad del Estado Provincial, donde se encuentra ubicada la denominada «PLAZA RAÚL ALFONSÍN»; 2) inmueble identificado con Matrícula Catastral N° 07-25-05-7615-0000 del Dpto. Capital, cuya superficie es de 68173 m², donde se encuentra situado el denominado «PARQUE DE LOS NIÑOS» y; 3) Los inmuebles donde se encuentra situada la denominada «PLAZACRISANTO GÓMEZ» los que se encuentran identificados con las Matrículas Catastrales N° 07-22-02-9323, 07-22-02-9325 y 07-22-02-9226 del Dpto. Capital, cuya superficie es de 4523 m².

Que resulta conveniente que los inmuebles destinados al uso público como plazas y parques se encuentren a cargo de la administración municipal.

Que la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca cede en comodato a la Provincia los inmuebles que ocupan parte de mayor extensión identificados bajo Matrícula Catastral N° 07-21-50-3445 (Fracción 1), Matrícula Catastral N° 07-21-50-4560 (Fracción 2) y Matrícula Catastral 07-21-50-4141, conformando una superficie total de 636.148,09 mts.², ubicados en Ruta Nacional N.º 38, donde funcionan las instalaciones de la «Planta de tratamiento de residuos sólidos y urbanos».

Que la Cláusula Decimotercera del convenio prevé que las partes se comprometen a realizar la transferencia de los bienes inmuebles cedidos en comodato en un plazo no mayor a los dos (2) años desde su suscripción.

Que en ese sentido resulta beneficioso la transferencia de los inmuebles postulados en el convenio, tanto para el Poder Ejecutivo Provincial como para la Municipalidad de la Capital.

Que el Art. 111 de la Ley de Administración Financiera (Ley Provincial N° 4928) prevé expresamente que «... Los bienes inmuebles de la Provincia no podrán enajenarse ni gravarse en forma alguna sin expresad disposición de Ley...»

Que ha tomado debida intervención el servicio jurídico.

Que asimismo el Art. 184º de la Constitución Provincial establece que los decretos dictados por el Gobernador en el receso legislativo, conservarán su vigencia salvo que fueren derogados total o parcialmente por la Legislatura en el primer período ordinario subsiguiente.

Que el presente decreto se dicta en uso de las competencias establecidas en los Artículos 149º y 184º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE en todas sus partes el «convenio entre la Provincia de Catamarca y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca», suscripto a los 11 días del mes de septiembre de 2.020, entre la Provincia de Catamarca y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, el que forma parte integral del presente decreto.

ARTICULO 2º.- TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, parte del inmueble identificado con Matrícula Catastral N° 07-21-10-8320-0000 ubicado en el Dpto. Capital, cuya superficie aproximada es de 39.355 m², siendo sus medidas y linderos los que resulten de la registración del plano de mensura y subdivisión que oportunamente se realice.

ARTICULO 3º.- TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, el inmueble identificado con Matrícula Catastral N° 07-25-05-7615-0000 ubicado en el Dpto. Capital, cuya superficie es de 68.173 m², siendo sus medidas y linderos los que resulten de la registración del plano de mensura y subdivisión que oportunamente se realice.

ARTICULO 4º.- TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, los inmuebles identificados con Matrículas Catastrales N° 07-22-02-9323, 07-22-02-9325 y 07-22-02-9226 ubicados en el Dpto. Capital, cuya superficie total es de 4523 m², siendo sus medidas y linderos los que resulten de la registración del plano de mensura y subdivisión que oportunamente se realice.

ARTICULO 5º.- La Escribanía General de Gobierno tendrá a su cargo el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 6º.- En los términos del artículo 184º de la Constitución Provincial, cursese copia autenticada del presente Decreto Acuerdo a ambas Cámaras del Poder Legislativo.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa